

Decreto y, por consiguiente, el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional, deberá tomar cuantas medidas sean necesarias, a fin de que se dicten las disposiciones reglamentarios para el funcionamiento de la mencionada Comisión.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 2045, que otorga el exequátur de Abogado al Dr. Vicente Pérez Perdomo.— G. O. N.º 8062 del 5 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2045

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga al Doctor Vicente Pérez Perdomo, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2046, que concede el beneficio de la incorporación a la Sociedad de Socorro Mutuo "Progreso de Haina".— G. O. N. 8062 del 5 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2046

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Da-